



Núm. 35/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

-Decreto 1804 de fecha 21 de septiembre de 2017.

-Decreto 1758 de fecha 14 de septiembre de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

-Decreto 1808 de fecha 22 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "colocación de una mampara de aluminio en la cubierta de la edificación, actuando como parapeto de cubierta, y en el enfoscado interior de diversas paredes de la vivienda" en la ...(...LOPD) en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1809 de fecha 22 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "reparación de un estanque de recogida de agua de lluvia, existente, incluyendo la limpieza del interior, imprimación, impermeabilización y trabajos de fontanería" situado en una parcela sita en ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.



Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **25/08/2017 D^a** (...*LOPD*), titular del NIE nº (...*LOPD*) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender gastos derivados de Bonos de transporte para estudiantes no universitarios. Con fecha 13/09/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha **20/09/2017** se emitió el correspondiente informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha **01/09/2017 D^{ña.}** (...*LOPD*), titular del **DNI nº:** (...*LOPD*) cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de adquisición de electrodoméstico (Lavadora). Con fecha 13/09/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha **20/09/2017** se emitió el correspondiente informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:



PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORT E DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	135,00 €	Bonos de transporte	5 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	299,00 €	Electrodoméstico (Lavadora)	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 05.09.2017 RELATIVO A



LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN CONCERTADO 2017.

Advertido un error de transcripción en el punto cuarto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre del presente año en relación a la APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE Tegueste AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN CONCERTADO DE 2017, y teniendo en cuenta que según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno en la sesión de 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Corregir el error material advertido en la redacción del punto cuarto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5.09.2017 relativo a la “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE Tegueste AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN CONCERTADO DE 2017” en los siguientes términos:

Donde dice:

“APORTACIÓN MUNICIPAL:	146.909,23 €	10.121,00 €	161.032,95 €
COSTE TOTAL:	222.040,79 €	24.452,92 €,	246.493,71 €”

Debe decir:

“APORTACIÓN MUNICIPAL	149.103,15 €	18.838,72 €	167.941,87 €
COSTE TOTAL	224.234,71 €	33.170,64 €	257.405,35 €”.

Segundo.- Modificar la redacción del punto cuarto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre del presente año en relación a la APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE Tegueste AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS



PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN CONCERTADO DE 2017, que queda redactado en los siguientes términos:

“**Cuarto.**- Aprobar el Plan de Financiación y el presupuesto anual para el periodo 2017 del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales según se especifica a continuación:

ACTUACIONES		SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	47.087,71 €	149.103,15 €	224.234,71 €
	Prestaciones Básicas CC.AA	19.352,46 €		
	Prestaciones Básicas Estado	8.691,39 €		
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN		14.331,92 €	18.838,72 €	33.170,64 €
TOTAL		89.463,48 €	167.941,87 €	257.405,35 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

6.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE UN ESPACIO EN LA FINCA DE LOS ZAMORANOS PARA EXÁMENES DE SOCIABILIDAD PARA PERROS.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Medioambiente en la que se indica que las mascotas cumplen un importante papel en nuestra sociedad y que por ello se pretende seguir apostando y apoyando la educación canina y ofertar diferentes posibilidades de educar a los perros.

Vista la propuesta presentada por Doña (...LOPD) en calidad de representante del Grupo de Trabajo Deportivo El Volcán (CIF: (...LOPD), en la que expone que con motivo de la convocatoria oficial del examen IPO y pruebas de socialización según el Reglamento de la Real Sociedad Canina Española precisa disponer de un espacio para la realización de dicho examen oficial con reconocimiento internacional.

Y considerando el interés de la iniciativa para los vecinos del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar la cesión al Grupo de Trabajo Deportivo El Volcán (CIF: (...LOPD) de un espacio en la Finca Los Zamoranos para poder realizar las pruebas y examen de sociabilidad para perros el sábado 7 de octubre de 2017, así como para realizar el entrenamiento de los perros los días 3 y 6 de octubre entre las 19:00 y las 20:00 horas.



Segundo: Autorizar y permitir la entrada a la Finca Los Zamoranos de los perros que vayan a participar en el evento programado por el Grupo de Trabajo Deportivo El Volcán. A dichos efectos el Ayuntamiento de Tegueste balizará y acondicionará el espacio para realizar las pruebas y el examen.

Tercero: Difundir en la página web municipal el evento.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE.

Visto el contrato de gestión, en régimen de concesión administrativa, del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tegueste, suscrito con la empresa URBASER S.A. en fecha 25 de junio de 2009, en el que se fija un canon anual de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (476.384,79.-€) incluido IGIC.

Resultando que la empresa concesionaria ha solicitado en fecha 01 de septiembre de 2017 (r.e. nº 11233) la revisión del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 del Pliego que rige la contratación y que se proceda con efectos de 1 de agosto de 2017 a realizar la actualización del precio, de conformidad con la cláusula aplicable, pasándose del canon mensual anterior fijado en 43.341,57 €, IGIC incluido, a un nuevo canon mensual de 38.541,59 € (IGIC incluido) y de un canon anual anterior fijado en 520.098,84 €, IGIC incluido, a un nuevo canon anual de 462.499,08.-€, IGIC incluido.

Considerando el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, referente a la revisión de precios, a cuyo tenor *“1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión. No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 % de la prestación”*.

Considerando el artículo 281.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a las prestaciones económicas en el contrato de gestión de servicios públicos, que dispone *“Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato”*.

Considerando que la Cláusula 29 del Pliego que rige en la contratación autoriza la actualización de precios de la concesión administrativa, previendo asimismo la fórmula de aplicación para las revisiones.



Visto cuanto antecede y habiéndose certificado por la Intervención Municipal la existencia de crédito presupuestario disponible para atender el gasto referido, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015 en materia de contratos y concesiones plurianuales, **acordó:**

Primero: Autorizar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tegueste, formalizado en fecha 25 de junio de 2009 con la empresa URBASER S.A., resultando un precio anual del contrato de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (462.499,08 euros), IGIC incluido.

Segundo: Disponer el gasto por cuantía de 462.499,08 euros con cargo a la partida 1621.22700 del vigente presupuesto municipal.

Tercero: Determinar que la presente actualización de precios del contrato administrativo de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, tendrá efectos desde el día 1 de agosto de 2017 y será de aplicación durante todo el año en curso, no produciéndose por tanto revisiones de precios complementarias de conformidad con la Cláusula 29 del Pliego que rige la contratación.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria.

8.- ASUNTOS URGENTES: No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas cincuenta minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTIN DÉNIZ DELGADO